



★ **Cívica para** ★
todas y todos



PERÚ

Ministerio
de Educación



Gobierno del Perú

Índice

T 1. La Constitución Política del Perú **pág. 3**

T 2. El Estado **pág. 7**

T 3. Los derechos humanos **pág. 16**

T 4. Las garantías constitucionales **pág. 25**

T 5. La participación ciudadana **pág. 30**

T 6. La patria y sus símbolos **pág. 33**



Tema 1

La Constitución Política del Perú

¿Qué es la Constitución Política del Perú?

Es la ley fundamental de nuestro país. En ella se indican, entre otros:

- La estructura del Estado peruano.
- La forma de elección de nuestras autoridades.
- Los deberes y derechos de las personas.
- Las garantías que permiten ejercer los derechos de las personas.

Una Constitución recibe diversos nombres, tales como Carta Magna, ley fundamental o ley de leyes. La denominación oficial de la nuestra es Constitución Política del Perú (D. S. N.º 007-2022-JUS, 2.ª Disposición Complementaria Final, 2022).

¿Cuántas Constituciones políticas tuvo el Perú a lo largo de su historia?

El Perú ha tenido numerosas Constituciones en su vida republicana. De acuerdo con el autor Domingo García Belaunde, el Perú ha tenido 12 Constituciones a la fecha, siendo la de 1993 la vigente (D. García, 2006, p. 7).



¿Cómo está estructurada la actual Constitución Política del Perú?

Está estructurada en 1 preámbulo, 6 títulos, 26 capítulos, 206 artículos, 16 disposiciones finales y transitorias, 3 disposiciones transitorias especiales y 1 declaración.

Nuestra Constitución vigente fue elaborada por el Congreso Constituyente Democrático y promulgada, luego de un referéndum, en el año 1993.

¿Cuáles son las principales partes de la Constitución?

Preámbulo: Es el texto introductorio previo al desarrollo del articulado de la Constitución. Explica las razones y los fines que persigue la Constitución. El preámbulo de la Constitución señala:

“El Congreso Constituyente Democrático, invocando a Dios Todopoderoso, obedeciendo el mandato del pueblo peruano y recordando el sacrificio de todas las generaciones que nos han precedido en nuestra Patria, ha resuelto dar la siguiente Constitución” (Constitución Política del Perú, Preámbulo, 1993).

Parte dogmática: Enumera –de forma no limitativa– los derechos fundamentales de todos los peruanos. Además, establece límites al Estado para que respete tales derechos (Brewer-Carias, 2010).

Entre ellos tenemos a los contenidos en el artículo 2 de la Constitución:

- A la vida (numeral 1)
- A la igualdad ante la ley (numeral 2)
- Al honor y la buena reputación (numeral 7)
- A trabajar libremente (numeral 15)
- A la propiedad y a la herencia (numeral 16)
- A la libertad y a la seguridad personales (numeral 24)

Parte orgánica: Determina la organización del Estado, la distribución de competencias y la separación de poderes, así como sus mecanismos de funcionamiento (Brewer-Carias, 2010).

Integran la parte orgánica de la Constitución los artículos siguientes:

- El Poder Legislativo (artículo 90)
- El Poder Ejecutivo (artículo 110)
- Las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo (artículo 130)
- El Poder Judicial (artículo 138)
- La Defensoría del Pueblo (artículo 161)
- La descentralización (artículo 188)



¿Es posible reformar la Constitución Política del Perú?

Sí, pero solo usando uno de los mecanismos del artículo 206 de la Constitución, como señaló el Tribunal Constitucional (Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 918/2021, Fundamento Jurídico N.º 43, 2021):

- a. Que el proyecto de ley de reforma constitucional sea aprobado por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Congreso de la República (66 votos cuando menos) y, posteriormente, sea sometido a un referéndum; o
- b. Que el proyecto de ley de reforma constitucional sea aprobado en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de miembros del Congreso de la República (87 votos). Cabe resaltar que la ley de reforma constitucional no puede ser observada por el Presidente de la República.





Tema 2

El Estado

¿Cuáles son las características del Estado peruano?

El Estado peruano es uno e indivisible, mientras que su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, organizándose bajo el principio de la “separación de poderes” (Constitución Política del Perú, art. 43, 1993).

El Estado representado:

- a. Gobierno nacional
- b. Gobiernos regionales y
- c. Gobiernos locales

Los dos últimos no dependen del Presidente de la República

Es representativo porque los ciudadanos eligen a quienes trabajarán en su nombre a nivel nacional (Presidente de la República, vicepresidentes y congresistas), regional (gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales) y local (alcaldes y regidores).

Asimismo, el principio de separación de poderes se refiere a que cada poder del Estado, así como los organismos constitucionales autónomos, cuenta con competencias diferenciadas, distribuidas y con autonomía.

Todas estas características han sido pensadas para garantizar los derechos fundamentales y limitar el poder del Estado (Tribunal Constitucional, 2008, Sentencia recaída en el Exp. N.° 00005-2007-PI/TC, Fundamento Jurídico N.° 8).

¿Cuáles son las funciones del Poder Legislativo?

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la República. Tiene las siguientes funciones (Constitución Política del Perú, arts. 43, 90 y 97, 1993):

- **Representativa:** El Congreso representa a la nación. Los 130 congresistas son elegidos por los ciudadanos directamente.
- **Legislativa:** Comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación.
- **Fiscalizadora o de control político:** Se manifiesta en la investidura del Consejo de Ministros; la interpelación, censura y extensión de confianza a los ministros, la investigación de cualquier asunto de interés público, entre otros (Reglamento del Congreso de la República, art. 64, 1998).

¿Cuáles son las funciones del Poder Ejecutivo?

El Poder Ejecutivo es liderado por el Presidente de la República, quien es jefe del Estado, jefe supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, personifica a la nación, y dirige y aprueba la política general del Gobierno (Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, arts. 6 y 7, 2007).

Las principales funciones del Poder Ejecutivo son:

- Reglamentar las leyes, evaluar su aplicación y supervisar su cumplimiento.
- Planificar, normar, dirigir, ejecutar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales.
- Establecer relaciones, buscar el consenso, prestar asistencia técnica y desarrollar mecanismos de cooperación con todas las entidades del Estado.

¿Cuáles son las funciones del Poder Judicial?

El Poder Judicial está encabezado por el presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República. Los integrantes del Poder Judicial reciben la denominación oficial de magistrados y son elegidos por la Junta Nacional de Justicia.

La principal función del Poder Judicial es administrar justicia a nombre del pueblo; es decir, resolver conflictos entre partes, con respeto a los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

El Poder Judicial se organiza en una Corte Suprema para todo el Perú, cortes superiores en cada distrito judicial, juzgados especializados y mixtos, y juzgados de paz (Constitución Política del Perú, arts. 138 y 150, 1993).



¿Qué rol cumple la Defensoría del Pueblo en el Perú?

Corresponde a la Defensoría del Pueblo defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía (Constitución Política del Perú, arts. 161 y 162, 1993).

El defensor del pueblo debe tener por lo menos 35 años, ser abogado y gozar de conocida reputación de integridad e independencia. El congreso lo elige, por 5 años, con el voto de los dos tercios de su número legal (Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, art. 2, 1995).

¿Qué rol cumple el Ministerio Público en el Perú?

El Ministerio Público es autónomo y es conocido como Fiscalía de la Nación. No es un ministerio del Poder Ejecutivo a pesar de su nombre, por lo cual no depende del Presidente de la República.

Entre sus principales funciones destacan la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, la persecución del delito y la representación de la sociedad en juicio (Ley Orgánica del Ministerio Público, art. 1, 1981).

El fiscal de la nación preside el Ministerio Público y es elegido por la Junta de Fiscales Supremos por 3 años, prorrogables por 2 más (Constitución Política del Perú, art. 158, 1993).



¿Qué rol cumple el Tribunal Constitucional en el Perú?

El Tribunal Constitucional es el órgano supremo de interpretación y control de la constitucionalidad. Se encuentra sometido solo a la Constitución y a su ley orgánica. Tiene su sede en la ciudad de Arequipa (Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, art. 1, 2004).

Está compuesto por 7 magistrados del Tribunal Constitucional elegidos, por 5 años, por el Congreso con el voto favorable de los dos tercios del número legal de sus miembros.

No integra el Poder Judicial, pero forma parte de la administración de justicia del Perú, ya que resuelve en última instancia los procesos constitucionales de *habeas corpus*, amparo, *habeas data*, cumplimiento, inconstitucionalidad, acción popular y los conflictos de competencia (Constitución Política del Perú, arts. 201 y 202, 1993).

¿Cuál es la misión del Jurado Nacional de Elecciones en el Perú?

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE), entre otras funciones, administra justicia en materia electoral, proclama los candidatos elegidos, fiscaliza la legalidad del ejercicio del sufragio y de la elaboración de los padrones electorales, así como mantiene y custodia el registro de organizaciones políticas.

Su máxima autoridad es el Pleno, integrado por cinco miembros elegidos por 4 años por el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Colegio de Abogados de Lima y los decanos de facultades de Derecho. El representante del Poder Judicial preside el JNE (Constitución Política del Perú, arts. 178, 179 y 180, 1993).



¿Cuál es la misión de la Oficina Nacional de Procesos Electorales?

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares (Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, art. 1, 1995).

El jefe de la ONPE es elegido por la Junta Nacional de Justicia y su mandato tiene una duración de 4 años.

La ONPE integra el Sistema Electoral, junto al Jurado Nacional de Elecciones y al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Constitución Política del Perú, arts. 177 y 182, 1993).



¿Qué entendemos por Estado?

El Estado puede definirse como “una colectividad humana que, asentada en un territorio, se gobierna autónomamente y establece sus propias normas jurídicas” (Blancas, 2019, p. 21).

Las normas jurídicas corresponden a aquellas dictadas por el Estado: Constitución, leyes, reglamentos y demás disposiciones para organizar la vida en sociedad.

¿Qué elementos componen el Estado?

- **El Pueblo:** Es el grupo humano que está vinculado y compenetrado con la realización y verificación práctica de intereses comunes (V. García, 2010, p. 49).
- **Territorio:** Es el espacio o área geográfica en la cual la población se asienta y sobre la que el Estado puede disponer de forma exclusiva y excluyente. Comprende el suelo, subsuelo, dominio marítimo y el espacio aéreo (V. García, 2010).
- **Poder político:** Es la capacidad soberana del Estado que orienta y dirige las actividades de la población al servicio de un ideal dentro del territorio (V. García, 2010).



¿Qué es la soberanía de un Estado?

La soberanía de un Estado es la potestad que le permite decidir libremente sobre sus asuntos internos y externos. Supone el ejercicio del poder pleno, exclusivo y excluyente del Estado sobre el territorio, pueblo y bienes materiales e inmateriales que se encuentran dentro de sus fronteras. No puede existir ni reconocerse voluntad ajena ni superior al Estado mismo (Tribunal Constitucional, 2009, Sentencia recaída en el Exp. N.º 05761-2009-PHC/TC, Fundamentos Jurídicos N.ºs 28 y 29).

¿Dónde y cuándo surgió la democracia?

El término *democracia* proviene de los vocablos griegos *demos*, que significa ‘pueblo’, y *kratos*, que se puede traducir como ‘poder’, por lo cual literalmente se refiere al “poder del pueblo”.

La aproximación más cercana al sentido literal del término es la democracia que se practicaba en Atenas durante el siglo IV a. C.: el pueblo acudía a la plaza o a la Asamblea a decidir colectivamente sobre los asuntos que le concernían (Yturbe, 2021, p. 1).

En Atenas, como en otras ciudades griegas democráticas, la ciudadanía y la participación en los asuntos públicos solo las ejercían los varones libres mayores de edad, quedando excluidas las mujeres, los esclavos y los extranjeros.



¿Cómo es la democracia en la actualidad?

La democracia actual designa una forma de organización de una determinada sociedad, en la que el poder político es ejercido por los gobernantes y los gobernados (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2019, p. 13).

Además, tanto la organización del poder político como las diferentes instituciones de la sociedad siguen cánones democráticos debido a que sus reglas y procedimientos permiten prevenir y resolver los conflictos sin necesidad de recurrir a la violencia.

Conforme al artículo 43 de la Constitución, el Perú es una República democrática, social, independiente y soberana.

¿Qué es un Estado democrático y social de derecho?

Es un Estado en el cual el poder se encuentra sometido a un sistema de normas jurídicas encabezado por la Constitución y su ejercicio se sustenta en la libre voluntad del pueblo, teniendo como base la dignidad de la persona humana.

El Estado, por tanto, emplea su poder para reconocer, proteger y promover el goce de los derechos, pero procurando que existan medios materiales idóneos para que tales derechos puedan ser efectivos y se alcance el desarrollo de la población. (V. García, 2010).





Tema 3

Los derechos humanos

¿Qué entendemos por derecho?

Derecho es una palabra polisémica. Se refiere, jurídicamente, al sistema de reglas y valores cuyo respeto es imprescindible para convivir de manera organizada y pacífica dentro de la sociedad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013, p. 14).

Sin embargo, a nivel individual, “derecho” es la “facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida”. (Diccionario de la lengua española, s. f., *derecho*, definición 9). Es esta acepción de “derecho” a la cual nos referimos en este acápite.

¿Qué implican los deberes?

Cada derecho tiene como correlato el deber del Estado y la sociedad de respetarlo.

Por ello, los derechos como los deberes se relacionan y complementan. Ambos son esenciales para la convivencia ordenada y pacífica en sociedad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2013).



¿Qué son los derechos humanos?

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), son derechos cuyo respeto, protección y promoción son indispensables para que cada ser humano, individualmente o en comunidad, pueda desarrollar su proyecto de vida dignamente y en libertad.

Todos los seres humanos, por su sola condición de tales, gozan de derechos humanos, sin distinción por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, edad, condición económica, social o política, orientación sexual, identidad de género o de cualquier otra índole.

Los derechos humanos están reconocidos y protegidos por la Constitución Política del Perú y por los tratados internacionales sobre la materia.



¿Cuáles son las características de los derechos humanos?

De acuerdo con Serrano y Vásquez (2011), los derechos humanos se caracterizan por ser:

- a. Imprescriptibles:** El hecho de que no se hayan ejercido uno o más derechos humanos no implica que estos “se pierdan”.
- b. Inalienables:** Supone que los derechos humanos no pueden venderse ni transarse económicamente con estos.
- c. Indivisibles:** No puede hablarse de división de los derechos humanos, todos deben ser respetados y garantizados por las autoridades.
- d. Interdependientes:** Los derechos humanos se relacionan entre sí y el ejercicio de uno supone la reciprocidad para ejercer los demás.
- e. Integrales:** Al vulnerar un derecho humano, es altamente probable que se vulneren otros.
- f. Absolutos:** Los derechos humanos pueden desplazar cualquier otra pretensión moral o jurídica, colectiva o individual, que no tenga el carácter de derecho humano.
- g. Universales:** Los derechos humanos corresponden a todos los seres humanos. Por tanto, son exigibles en cualquier contexto político, jurídico, social, cultural, espacial y temporal.



¿Cuáles son los principales documentos en materia de derechos humanos?

Son la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). La suma de estos 3 documentos es conocida como la Carta Internacional de Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s. f.).

¿Qué otros tratados internacionales existen para la protección de derechos humanos?

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s. f.), además de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, existen 9 tratados principales sobre derechos humanos. Dos de ellos ya han sido mencionados previamente (aquellos que conforman la Carta Internacional de Derechos Humanos) mientras que los restantes son los siguientes:

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (1990)
- Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)



¿Quiénes aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos y cuándo?

La entonces Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas creó un comité de redacción oficial integrado por ocho miembros de los siguientes países: Australia, China, Chile, Francia, Líbano, Estados Unidos, Reino Unido y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. La señora Eleanor Roosevelt presidió el Comité (Organización de las Naciones Unidas [ONU], s. f.).

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, la misma que consta de un preámbulo y 30 artículos.

¿Qué relación hay entre la Constitución política y los derechos fundamentales de las personas?

La cuarta disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú establece expresamente que las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de los Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú.

Adicionalmente, el propio artículo 3 de nuestra Constitución precisa que la enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

Por ello, en el Perú se protegen los derechos reconocidos en la Constitución pero también aquellos contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

¿Por qué se dice que los niños y adolescentes son sujetos de derechos?

La Convención Internacional de los Derechos del Niño define como niño "a todo ser humano menor de 18 años". El artículo 32 de la Convención, en lo que se refiere al trabajo del niño, reconoce su derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pudiera ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Específicamente, en el Perú, el Código del Niño y Adolescente define como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad, y como adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad. Asimismo, se reconoce que los niños y los adolescentes son sujetos de derechos, libertades y de protección específica.

Por tanto, el niño y el adolescente, como sujetos de derechos en la legislación nacional, han pasado de denominarse "menores" a "niños o adolescentes", de tomar acciones de protección a favor de ellos, a incluirlos en la toma de decisiones, etc. Los 12 años es la edad mínima aceptable para que los niños culminen, por lo menos, su educación primaria.



¿Cómo se clasifican los derechos humanos?

Se le atribuye a Karel Vasak, entonces secretario general del Instituto de Derechos Humanos de Estrasburgo (Vasak, 1977), la clasificación en derechos civiles y políticos (primera generación), derechos económicos, sociales y culturales (segunda generación) y derechos de solidaridad de los pueblos (tercera generación).

¿Cuáles son los derechos de primera generación?

De acuerdo a Bonet(2016), los derechos de primera generación abarcan los derechos civiles y políticos, que consagran las así llamadas libertades fundamentales, como el derecho a la vida, la libertad de movimiento, de expresión, de reunión, o religiosa, así como los derechos políticos al voto, a ser elegido, a agruparse políticamente.

El Perú ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos mediante Decreto Ley N.º 22128 del 28 de marzo de 1978. Ha ratificado, asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, por medio del Decreto Ley N.º 22231 del 11 de julio de 1978.



¿Cuáles son los derechos de segunda generación?

Los derechos de segunda generación son aquellos de tipo económico, social y cultural. Entre ellos encontramos el derecho al trabajo, a una remuneración digna, a la seguridad social, a la salud, a la educación, en suma, a un nivel de vida digno (Bonet, 2016). En nuestra Constitución se encuentran protegidos y recogidos en el artículo 2 en diversos incisos.

¿De qué tratan los derechos de tercera generación?

Los derechos de tercera generación son llamados también “derechos de los pueblos” o derechos de solidaridad. Son principalmente derechos difusos (es decir, no hay una única persona afectada, sino la colectividad) y abarcan el derecho a un medio ambiente sano, a la paz, al desarrollo sustentable, a la autodeterminación de los pueblos (Bonet, 2016).

Nuestra Constitución recoge algunos de estos derechos de tercera generación al referirse, por ejemplo, el inciso 22 del artículo 2, que todos tienen “derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.





Tema 4

Las garantías constitucionales

¿A qué se denomina garantías constitucionales?

Son garantías constitucionales los medios de protección de los derechos humanos, consistentes en la posibilidad que tiene una persona de exigir al Poder Judicial que tutele el derecho que es amenazado o vulnerado (Ferrero, 1969).

La Constitución Política del Perú, en el artículo 200, precisa las siguientes garantías constitucionales: acción de amparo, *habeas data*, *habeas corpus*, acción de inconstitucionalidad, acción popular y acción de cumplimiento.

¿Qué derechos protege el *habeas corpus*?

Está destinado a la protección de los derechos que conforman la libertad individual, es decir, la libertad física y de locomoción o ambulatoria. De acuerdo con el artículo 33 del Código Procesal Constitucional, existen 22 derechos fundamentales protegidos por el *habeas corpus*.



¿En qué situaciones se puede recurrir a la acción de amparo?

De acuerdo al artículo 200, inciso 2, de la Constitución, el amparo procede contra el hecho o la omisión de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza derechos distintos a la libertad individual y a los tutelados por el *habeas data*.

El artículo 44 del Código Procesal Constitucional precisa que existen 27 derechos fundamentales protegidos por la acción de amparo, así como una cláusula para proteger a todos los demás que la Constitución reconozca.

¿Qué derechos protege el *habeas data*?

Conforme al numeral 3 del artículo 200 de nuestra Constitución, procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos de:

- Solicitar sin expresión de causa la información que se requiera y a recibirla de cualquier entidad pública en el plazo legal. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional.
- A que los servicios informáticos, computarizados o no, públicos o privados, no suministren informaciones que afecten la intimidad personal y familiar.



¿Qué es y quiénes pueden interponer una acción de inconstitucionalidad?

Es un proceso iniciado ante el Tribunal Constitucional contra una norma con rango de ley (leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, Reglamento del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales) que contraviene la Constitución directa o indirectamente, de carácter total o parcial, y tanto por la forma como por el fondo. Su finalidad es lograr que la norma cuestionada sea declarada como inconstitucional y se expulse del ordenamiento jurídico. Según el artículo 203 de la Constitución, pueden interponer este recurso:

- El Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros
- El presidente del Poder Judicial o el fiscal de la nación
- El defensor del pueblo
- El 25 % del número legal de congresistas
- 5000 ciudadanos con firmas comprobadas por el JNE
- Los gobernadores regionales o alcaldes, con acuerdo de sus consejos regionales o concejos municipales, respectivamente
- Los colegios profesionales en la materia de su especialidad.

¿Cómo se decreta un estado de excepción?

Conforme al artículo 137 de la Constitución, el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la potestad de decretar un estado de excepción en todo o parte del territorio nacional, dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente del Congreso. La Constitución establece dos estados de excepción: el estado de emergencia y el estado de sitio.



¿Qué derechos se limitan durante el estado de emergencia?

El estado de emergencia se establece en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

De acuerdo al mismo artículo 137 de la Constitución, durante el tiempo que duren los estados de excepción pueden restringirse o suspenderse los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio.

El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. Su prórroga requiere un nuevo decreto.

Durante el estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República.

¿Cómo se decreta el estado de sitio?

El estado de sitio se decreta en caso de invasión, guerra exterior, guerra civil o peligro inminente de que se produzcan, con mención de los derechos fundamentales cuyo ejercicio no se restringe o suspende.

El plazo correspondiente no excede de cuarenta y cinco días.

Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere aprobación del Congreso.





Tema 5

La participación ciudadana

¿En qué consiste la participación ciudadana?

Es el derecho que nos permite manifestarnos, individual o colectivamente, a través de diversas acciones directas para defender nuestros intereses o hacer demandas en beneficio de nuestra comunidad dentro de lo que prevé la ley.

El objetivo es influir en la formulación y toma de decisiones de las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Los mecanismos de participación ciudadana permiten tanto una mayor transparencia y difusión de los actos públicos como el involucramiento en los actos públicos (Oficina Nacional de Procesos Electorales, 2019).

¿Cómo se promueve la participación ciudadana en la Constitución Política del Perú?

El artículo 30 de la Constitución precisa que se consideran como ciudadanos a los peruanos mayores de 18 años, siendo que la inscripción electoral es requisito para ejercer su ciudadanía. De otro lado, el artículo 31 de la Constitución Política del Perú precisa los mecanismos de participación en los asuntos públicos, mientras que la Ley 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos, los desarrolla:

- **Referéndum:** Derecho a votar respecto de temas consultados a la población, como leyes u ordenanzas.
- **Iniciativa legislativa:** Derecho a presentar diversos tipos de proyectos de ley y de ordenanzas.
- **Revocación de autoridades:** Derecho a destituir a los alcaldes, regidores, gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales.
- **Remoción de autoridades:** Derecho a destituir a las autoridades designadas por el Gobierno central o regional en la jurisdicción regional, departamental, provincial y distrital.
- **Demanda de rendición de cuentas:** Derecho a que las autoridades sujetas a revocación o remoción respondan respecto a la ejecución presupuestal y el uso de recursos propios.

Los ciudadanos también tienen el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes conforme lo determina la ley.



¿Qué son y cómo contribuyen las organizaciones políticas a la participación democrática?

De acuerdo al artículo 1 de la Ley N.º 28094, Ley de Organizaciones Políticas, los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular, y a los procesos electorales. Son instituciones fundamentales para la participación política de la ciudadanía y base del sistema democrático.

Los partidos políticos son asociaciones de ciudadanos que constituyen personas jurídicas de derecho privado cuyo objeto es participar por medios lícitos, democráticamente, en los asuntos públicos del país dentro del marco de la Constitución y de la ley.

Cabe precisar que, en la actualidad, existen 2 tipos de organizaciones políticas: partidos políticos y movimientos regionales.

¿Cómo podemos disminuir las brechas en el derecho de participación?

Las cuotas electorales son mecanismos de participación que intentan disminuir las brechas que existen en el ejercicio del derecho ciudadano a ser elegidos como autoridad, permitiendo la inclusión de las minorías en el ejercicio de la política (Oficina Nacional de Procesos Electorales, s. f.).

Como ejemplos tenemos a la Ley N.º 31030, que modificó la Ley de Elecciones Regionales y la Ley de Elecciones Municipales. Esta norma aprobó medidas para garantizar la participación de jóvenes, así como la paridad y alternancia entre hombres y mujeres en los procesos electorales.

De un lado, la ley precitada dispone que las listas de candidatos a consejeros regionales y regidores en las elecciones regionales y municipales del país deben estar integradas por no menos del 20 % de jóvenes menores de 29 años.

De otro lado, la misma norma establece que la lista de candidatos a elecciones congresales, regionales y municipales del ámbito nacional debe estar integrada por no menos del 50 % de hombres o mujeres.





Tema 6

La patria y sus símbolos

¿Qué entendemos por patria?

Según el *Diccionario de la lengua española*, *patria* deriva del latín *patrīa*, que viene a significar 'tierra natal o adoptiva ordenada como nación, a la que se siente ligado el ser humano por vínculos jurídicos, históricos y afectivos'.

También hace referencia al "lugar, ciudad o país en que se ha nacido". (*Diccionario de la lengua española*, s. f., definición 1 y 2).

¿Qué es el patriotismo?

El patriotismo, como amor a la patria, se traduce en el culto a los mártires y héroes defensores del suelo, así como en la exaltación y veneración cívica de las tradiciones forjadas en la interacción social. Por ende, es representada a través de símbolos como la bandera, el escudo, la escarapela, el himno y los monumentos. En suma, expresa la condición de comunión de afectos de los miembros de una nación que se reconoce y valora a sí misma con afecto, amor y ardor cívico (V. García, 2010, p. 81).



¿Qué entendemos por identidad nacional?

Según Pastor (2016), la identidad nacional es una construcción social (fundada en el pasado, pero se actualiza constantemente), multidimensional (combina elementos cívicos, étnicos, históricos y culturales, entre otros) e intergeneracional (los héroes de la patria y los peruanos vivos forman una comunidad inquebrantable).

La gastronomía peruana es un ejemplo de cómo la identidad nacional se forja vinculando elementos históricos (riqueza agrícola milenaria) con otros novedosos (exportación de la comida tradicional peruana). Esto genera que todos los peruanos nos sintamos orgullosos del Perú y de nuestra herencia.

¿Cuáles son los símbolos patrios?

El artículo 49 de nuestra Constitución precisa que son símbolos de la patria:

- La Bandera de tres franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo; el pabellón nacional es igual, pero lleva el Escudo Nacional en el medio,
- El Escudo, y
- El Himno Nacional.



Los símbolos del Estado y los emblemas

La Bandera Nacional está compuesta de tres franjas verticales, las dos extremas encarnadas y la intermedia blanca, mientras que el pabellón nacional es igual a la Bandera, pero en su centro se coloca el escudo de armas con su timbre, abrazado aquel por la parte inferior de una palma a la derecha, y una rama de laurel a la izquierda entrelazadas (Ley del 25 de febrero de 1825, art. 3, 1825).

Conforme a la Ley del 25 de febrero de 1825, el Escudo está dividido en tres campos: uno azul celeste a la derecha, que lleva una vicuña mirando al interior; otro blanco a la izquierda, donde se coloca el árbol de la quina; y otro rojo inferior, en que se verá una cornucopia derramando monedas, significándose, con estos símbolos, las preciosidades del Perú en los tres reinos naturales. El Escudo tiene por timbre una corona cívica, e irá acompañado en cada lado de una bandera, y un estandarte de los colores nacionales.

El Decreto Ley N.° 11323 modificó la proporción del Escudo Nacional precisando que la línea transversal se traza a la mitad del alto, por lo que el campo inferior pasa de ser el más pequeño a ser el más grande. José Gregorio Paredes, prócer de la nación, médico, matemático y entonces presidente del Congreso Constituyente del Perú, fue quien inspiró la creación del Escudo Nacional (Pons, 1974, 20-23).

El Himno Nacional es una composición poético musical cuyo sentido es honrar personajes y sucesos históricos que contribuyeron al surgimiento de la nación (...). Su inspiración lírica, propia de la época de su composición, no adopta un contenido normativo de carácter abstracto que obligue a su realización por el conglomerado social (Tribunal Constitucional, 2005, Sentencia recaída en el Exp. N.° 0044-2004-AI/TC, Fundamento Jurídico 33).

La Ley N.° 1801 del 26 de febrero de 1913 declaró oficial e intangible la letra y música del Himno Nacional. En dicha ley se reconoció a don José de la Torre Ugarte como autor de la letra y a don José Bernardo Alcedo como compositor de la música. Asimismo, se reconoce que la música oficial del Himno Nacional fue restaurada por don Claudio Rebagliati Ricaldone.

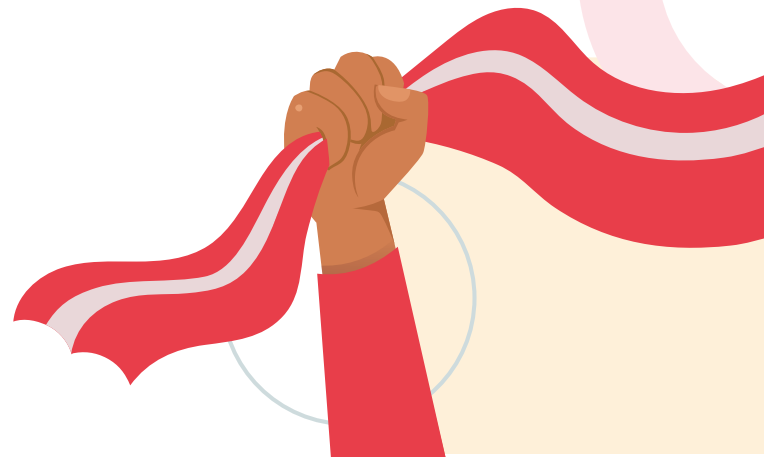


¿Qué otras insignias importantes tiene el Perú?

La escarapela nacional: De acuerdo al artículo 8 del Decreto Ley N.º 11323, “La escarapela nacional es una divisa de cintas con los colores rojo y blanco, interpolados, en forma de disco, roseta o lazo”.

El lema nacional: El lema nacional debatido y aprobado por el entonces Congreso Constituyente del Perú en 1825 es “Firme y feliz por la unión” (Pons, 1974, 20-23).

“El cóndor pasa”: El 16 de marzo de 2004, el Instituto Nacional de Cultura, mediante Resolución Directoral Nacional N.º 219/INC, declaró como Patrimonio Cultural de la Nación a la obra musical “El cóndor pasa”, de Daniel Alomía Robles. Esta composición musical es reconocida nacional e internacionalmente, cuya difusión es tema de evocación, inspiración y añoranza sobre la majestuosidad del Imperio inca.



Referencias

- Blancas, C. (2019). Derecho Constitucional. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Bonet, A. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas – UPB, Vol. 46, N.º 124, pp. 17-32.
<http://dx.doi.org/10.18566/rfdcp.v46n124.a02>
- Brewer-Carias, A. (2010). La justicia constitucional como garantía de la Constitución. En A. Bogdandy, M. Morales & E. Ferrer, La justicia constitucional y su internacionalización. ¿Hacia un *ius constitutionale commune* en América Latina?, t. I (pp. 25-62). UNAM, Max-Planck-Institut Für Ausländisches Öffentliches Recht und Völkerrecht & Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
- Congreso Constituyente del Perú. (1825). Ley del 25 de febrero de 1825 (25 de febrero de 1825).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/6E1277485DC359E5052579670074BD9E/\\$FILE/Ley_1825_02_25.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/6E1277485DC359E5052579670074BD9E/$FILE/Ley_1825_02_25.pdf)
- Congreso Constituyente Democrático. (1993). Constitución Política del Perú.
- Congreso de la República. (1919). Ley N.º 1801, Declarando oficiales e intangibles la letra y música del Himno Nacional (26 de febrero de 1913).
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/8887383A44FC63DD052579670074D92F/\\$FILE/Ley_1801.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/8887383A44FC63DD052579670074D92F/$FILE/Ley_1801.pdf)
- Congreso de la República. (1994). Ley N.º 26300, Ley de los derechos de participación y control ciudadanos (3 de mayo de 1994).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/2743021-26300>
- Congreso de la República. (1995). Ley N.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de

Procesos Electorales (21 de junio de 1995).

<https://www.onpe.gob.pe/modMarco-Legal/Ley-26487-Ley-Organica.pdf>

· Congreso de la República. (1995). Ley N.° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo (8 de agosto de 1995).

<https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Ley-Organica.pdf>

· Congreso de la República. (1997). Ley N.° 26859, Ley Orgánica de Elecciones (1 de octubre de 1997). https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=47841

· Congreso de la República. (1997). Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales (1 de octubre de 1997).

<https://doc.contraloria.gob.pe/normativa/Ley%20N%C2%B0%2026864%20Ley%20de%20elecciones%20municipales.pdf>

· Congreso de la República. (1998). Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso de la República (30 de mayo de 1998).

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/reglamento/Bak/Reglamento-Congreso-\(Julio-2023\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/reglamento/Bak/Reglamento-Congreso-(Julio-2023).pdf)

· Congreso de la República. (2002). Ley N.° 27683, Ley de Elecciones Regionales (15 de marzo de 2002).

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacionlegal/Constitucin%20y%20Leyes1/LEY%20DE%20ELECCIONES%20REGIONALES%20.pdf

· Congreso de la República. (2003). Ley N.° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (01 de noviembre de 2003).

https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/fd6aadd2-0361-433b-8cab-aef2a0c568b7.pdf

- Congreso de la República. (2004). Ley N° 28301, Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (23 de julio de 2004).
<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Ley-Organica-del-Tribunal-Constitucional.pdf>
- Congreso de la República. (2007). Ley N.° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (20 de diciembre de 2007).
<https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/01/Ley-Organica-del-Poder-Ejecutivo-y-Normas-de-Organizacion-y-Funciones.pdf/>
- Congreso de la República. (2000). Ley N.° 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes (07 de agosto de 2020).
<https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3366849-27337>
- Congreso de la República. (2020). Ley N.° 31030, Ley por la que se modifican normas de la legislación electoral para garantizar paridad y alternancia de género en las listas de candidatos (23 de julio de 2020).
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1872881-1>
- Congreso de la República. (2021). Ley N.° 31307, Código Procesal Constitucional (23 de julio de 2021).
<https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Nuevo-Codigo-Procesal-Constitucional.pdf>
- Ferrero, R. (1969). Garantías constitucionales. En PUCP Derecho PUCP, (27), pp. 35-41.
<https://doi.org/10.18800/derechopucp.196901.004>
- García, D. (2006). Las Constituciones del Perú. (2a. Ed.). Universidad de San Martín de Porres.

- García, V. (2010). Teoría del Estado y derecho constitucional. Adrus.
- Instituto Nacional de Cultura. (2004). Resolución Directoral Nacional N.° 219/INC. http://administrativos.cultura.gob.pe/intranet/dpcn/anexos/14_1.pdf?8632941
- Junta Militar de Gobierno. (1950). Decreto Ley N.° 11323, Dictando normas para el empleo y confección del escudo nacional, gran sello del Estado, bandera nacional, pabellón, estandarte y escarapela (31 de marzo de 1950). [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/38177C244055747C0525796700750DD2/\\$FILE/11323.jpg](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_uibd.nsf/38177C244055747C0525796700750DD2/$FILE/11323.jpg)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Los Derechos Humanos en el Perú: Nociones Básicas. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (2019). Cartilla de educación electoral - estudiantes de instituciones educativas: Aprendiendo a Vivir en Democracia. Oficina Nacional de Procesos Electorales.
- Oficina Nacional de Procesos Electorales. (s. f.). Cuotas y Alternancia. Criterios de Género y Criterio Generacional. Oficina Nacional de Procesos Electorales. Recuperado el 26 de setiembre de 2023. https://portal.jne.gob.pe/portal_documentos/files/informacioninstitucional/escuelaelectoral/Martes%20Electtorales%20-%20Exposiciones/ee2009/mar_28abr09.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). La Carta Internacional de Derechos Humanos. Recuperado el 26 de setiembre de 2023, de <https://www.ohchr.org/es/what-are-human-rights/international-bill-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). Los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Recuperado el 26 de setiembre de 2023, de

<https://www.un.org/es/about-us/udhr/drafters-of-the-declaration>

- Organización de las Naciones Unidas. (s. f.). The Core International Human Rights Instruments and their monitoring bodies. Recuperado el 26 de setiembre de 2023, de <https://www.ohchr.org/en/core-international-human-rights-instruments-and-their-monitoring-bodies>
- Pastor, G. (2016). Estudio sobre la afirmación de la identidad nacional en el Perú. Revista Temática del Centro de Altos Estudios Nacionales, (2), 109-134.
- Pons, G. (1974). Colección Documental de la Independencia del Perú. Tomo X, Símbolos de la Patria. Comisión Nacional del Sesquicentenario de la Independencia del Perú.
- Presidencia de la República. (1978). Decreto Ley N.º 22128, Aprueban Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos originado en la ONU (28 de marzo de 1978). http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/2_DLey_22128_PIDCP.pdf
- Presidencia de la República. (1981). Decreto Legislativo N.º 52, Ley Orgánica del Ministerio Público (18 de marzo de 1981). https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf
- Presidencia de la República. (2022). Decreto Supremo N.º 007-2022-JUS. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa (6 de octubre de 2022). <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2112983-3/>
- Real Academia Española: Diccionario de la lengua española, 23.a Ed., [versión 23.6 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [26 de septiembre de 2023]

- Serrano, S. y Vásquez, D. (2011). Curso IV. Fundamentos teóricos de los derechos humanos. Características y principios. En Programa de Capacitación y Formación Profesional en Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de México.
- Tribunal Constitucional. (2005). Sentencia recaída en el Expediente N.º 0044-2004-AI/TC (18 de mayo de 2005). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00044-2004-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2008). Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N.º 00005-2007-PI/TC (26 de agosto de 2008). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00005-2007-AI.html>
- Tribunal Constitucional. (2009). Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Exp. N.º 05761-2009-PHC/TC (13 de mayo de 2010). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/05761-2009-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2021). Sentencia del Tribunal Constitucional N.º 918/2021 (11 de noviembre de 2021). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00019-2021-AI.pdf>
- Vasak, K. (1977). La larga lucha por los derechos humanos. En UNESCO, El Correo de la UNESCO: una ventana abierta sobre el mundo. (XXX, 11), pp. 28-29, 32.
- Yturbe, C. (2021, 29 de abril). Demos. Prontuario de la Democracia. <https://prontuariodemocracia.sociales.unam.mx/demos/>